



VISTOS:

El Informe N° D35-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N° D118-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, Informe N° D120-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, Informe N° D121-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **Informe N° D35-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS**, de fecha 07 de agosto de 2024, se realizó el cálculo de la liquidación de vacaciones de los ex directivos Godoy Boy Fanny Jaquelin, Fernández Castañeda Carlos Max y De la Cruz Ispilco Walter, verificando que los ex directores materia del presente, cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM;

a) Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”

b) Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos”

c) Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”

d) Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene



derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

a) Artículo 4.1 señala: “**Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;

b) Artículo 4.2 refiere que: “**Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D33-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 10 de enero de 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha a la Srta. Fanny Jaquelyn Godoy Boy, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo a partir del 10/01/2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D242-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de julio 2024, se resuelve: **ACEPTAR la RENUNCIA**, de la Srta. Fanny Jaquelyn Godoy Boy en el cargo de confianza de Sub Gerente de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca; por lo que, según **INFORME N°D118-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR**, de fecha 01 de agosto de 2024, se informa que la ex directiva cuenta con diecinueve (19) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 (10/01/2023 al 10/01/2024) y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 10/01/2024 al 10/07/2024.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°D54-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de enero 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al MBA. CARLOS MAX FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo desde el 13/01/2023 y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°D248-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de julio de 2024, se resuelve: **DAR POR CONCLUIDA**, a partir



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de la fecha, la DESIGNACIÓN del MBA. Ing. Carlos Max Fernández Castañeda, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca; por lo que, según **INFORME N°D120-2024-GR.CAJ-DRADP/NRR**, de fecha 01 de Agosto de 2024, se informa que el ex directivo cuenta con veintinueve (29) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 (13/01/2023 al 13/01/2024) y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de concluida su designación; es decir, desde el 13/01/2024 al 15/07/2024.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°D155-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de mayo del 2024, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero Industrial y Contador Público Colegiado WALTER DE LA CRUZ ISPILCO, en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, el mismo quién asumió el cargo desde el 15/05/2024 y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°D250-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de julio de 2024, se resuelve: **ACEPTAR**, a partir de la fecha, la **RENUNCIA** del Mg. Walter De La Cruz Ispilco, en el cargo de confianza Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca; por lo que, según INFORME N°D121-2024-GR.CAJDRA-DP/NRR de fecha 01 de Agosto de 2024, se informa que el ex directivo cuenta vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 15/05/2024 al 16/07/2024.

Que, análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex directivos materia del presente, cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	GODOY BOY FANNY JAQUELYN	2023-2024	1054.00		19		(a+b)/30*c	S/667.53
2	FERNANDEZ CASTAÑEDA CARLOS MAX	2023-2024	1054.00		29		(a+b)/30*c	S/1,018.87
TOTAL:								S/1,686.40

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

1	GODOY BOY FANNY JAQUELYN	10/01/2024	10/07/2024	1054.00		179		$((a+b) * c / 360)-d$	S/524.07
2	FERNANDEZ CASTAÑEDA CARLOS MAX	13/01/2024	15/07/2024	1054.00		181		$((a+b) * c / 360)-d$	S/529.93
3	DE LA CRUZ ISPILCO WALTER	15/05/2024	16/07/2024	1120.00		61		$((a+b) * c / 360)-d$	S/189.78
TOTAL:									S/1,243.78

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TULO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a los ex directivos **GODOY BOY FANNY JAQUELIN, FERNÁNDEZ CASTAÑEDA CARLOS MAX Y DE LA CRUZ ISPILCO WALTER**, por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional				
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar	
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		
1	GODOY BOY FANNY JAQUELYN	2023-2024	1054.00		19		$(a+b)/30 * c$	S/667.53	
2	FERNANDEZ CASTAÑEDA CARLOS MAX	2023-2024	1054.00		29		$(a+b)/30 * c$	S/1,018.87	
TOTAL:									S/1,686.40



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	GODOY BOY FANNY JAQUELYN	10/01/2024	10/07/2024	1054.00		179		$((a+b) * c / 360) - d$	S/524.07
2	FERNANDEZ CASTAÑEDA CARLOS MAX	13/01/2024	15/07/2024	1054.00		181		$((a+b) * c / 360) - d$	S/529.93
3	DE LA CRUZ ISPILCO WALTER	15/05/2024	16/07/2024	1120.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/189.78
TOTAL:									S/1,243.78

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio, Godoy Boy Fanny Jaquelin – Jr. Santa Sarita cuadra 1, Fernández Castañeda Carlos Max – Jr. El inca N° 702 y De la Cruz Ispilco Walter – Jr. Chanchamayo N° 131, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN